

solicitud reconocimiento personería jurídica, nulidad y otros rad. 2021-603

christian preciado <cpreciado.raigosa@gmail.com>

Vie 18/08/2023 12:24 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; laura torres <direccion@carreraabogados.com.co>

 5 archivos adjuntos (12 MB)

nulidad (2).pdf; declaracion extrajuicio de carlos raigosa.pdf; direccion exacta de maria jesus murcia.pdf; pruebas registro civil, cedula, poder, declaracion y otros.pdf; Direccion Exacta.pdf;

demandante: ANA BEATRIZ MURCIA GUIO Y OTROS

demandados: MARIA MERCEDES MURCIA GUIO Y OTROS

Cordial saludo,

CHRISTIAN CAMILO PRECIADO RAIGOSA, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad actuando en calidad de abogados de las señoras MARIA MERCEDES MURCIA GUIO y la señora MARIA JESÚS MURCIA GUIÓ, amablemente me permito allegar memorial solicitando reconocimiento de herederos a mis prohijadas, reconocimiento de personería jurídica e incidente de nulidad de todo lo actuado.

para soportar mi petición me permito allegar 4 pdfs, 1 que contiene el memorial de solicitud, y 4 pdfs que contienen los soportes probatorios.

Sin otro particular me suscribo, quedo atento a sus comentarios.

atentamente,

CHRISTIAN CAMILO PRECIADO RAIGOSA
ABOGADO



Preciado Abogados y asociados

Señores:

JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: ANA BEATRIZ MURCIA GUIO
DANIEL ALEXANDER MURCIA PATARROYO
JULIO CESAR MURCIA PATARROYO
ALEJANDRO MURCIA PATARROYO

DEMANDADO: MARIA MERCEDES MURCIA GUIO
MARIA JESUS MURCIA GUIO
JESUS ANTONIO MURCIA GUIO

ASUNTO: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
JURIDICA, SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE
HEREDERAS Y SOLICITUD DE INCIDENTE DE NULIDAD
POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE
LA DEMANDA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 CONFORME
AL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 133 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO.

RADICADO: 2021-603

CHRISTIAN CAMILO PRECIADO RAIGOSA, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.
1.030.537.911 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta
profesional No. 341.776 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en
calidad de apoderado judicial de las señoras **MARIA JESUS MURCIA GUIO y**
MARIA MERCEDES MURCIA GUIO, mayores de edad, domiciliadas y
residenciadas en la ciudad de Bogotá D.C, identificadas con las cédulas de



Preciado Abogados y asociados

ciudadanías Nos 39.750.107 y 51.788.054 respectivamente, conforme al poder adjunto, amablemente me permito realizar las siguientes:

SOLICITUDES

1. Se reconozca en la presente actuación a mis pro hijadas como herederas de la causante **ANA BEATRIZ GUIO PEREZ (Q.E.P.D)** quienes son hijas legítimas, para lo cual allego el respectivo registro civil de nacimiento.
2. Conforme el poder adjunto, amablemente me permito solicitar me reconozcan personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia.
3. Por último, amablemente me permito solicitar incidente de nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda del 27 de octubre de 2021 conforme al numeral 8 del artículo 133 del código general del proceso que reza a la letra:

“ (...) Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado (...)”.

Su señoría, sea el momento oportuno para indicar que en el presente proceso, igual que en todas los procesos civiles en Colombia, el auto admisorio de la demanda es



Preciado Abogados y asociados

uno de los actos más importantes dentro del proceso judicial, toda vez que por medio de este se da la apertura efectiva del proceso, por lo cual, en el caso en concreto este acto ocurrió el día 27 de octubre de 2021, Una vez proferido este auto admisorio, el siguiente acto procesal de suma importancia es la notificación del mismo al demandado, dicha notificación tiene como finalidad informar al demandado acerca del proceso que contra él cursa, para que, dentro del término señalado en dicho auto, conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental de cualquier procedimiento.

Por lo anterior, es fundamental que la notificación que se efectúe del auto admisorio de la demanda se haga en debida forma, pues de lo contrario se configurará una causal de nulidad del proceso, de conformidad con lo señalado en las normas de procedimiento civil; ahora bien, es pertinente advertir que en el presente proceso al momento de realizar el apoderado de la parte demandante Doctor **CARLOS ANDRES CARRERA DONADO**, la citación para la diligencia de notificación personal para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 291 del Código General del Proceso, ahora bien, el doctor notifico a la señora **MARIA MERCEDES MURCIA GUIO** en la calle 5 B No. 87 B – 27 sur barrio patio bonito Bogotá, dirección que fue consignada en la demanda pero que es errónea, al igual que sucede con la dirección que notifico a la señora **MARIA MERCEDES MURCIA GUIO** a la calle 5 No. 88 B – 11 piso 4 Barrio Patio Bonito de la ciudad de Bogotá, direcciones que según el correo certificado indico mediante certificado Nros. 980253897276 y 980253897275 que realizaron las visitas los días 16, 18 y 19 de noviembre de 2021 y no se encontró quien recibiera la información.



Preciado Abogados y asociados

Respetado Juez esto ocurre solo por el simple hecho que las direcciones no se encuentran correctas y de esa manera era imposible que mis prohijadas conocieran del proceso y de esa manera se pudieran notificar, ahora bien es de manifestar que existe una vulneración flagrante al debido proceso, toda vez que las personas demandantes en especial la señora **ANA BEATRIZ MURCIA GUIO** vive a pocas cuadras de donde viven mis prohijadas cuentan con abonados telefónicos de cada una de ellas y saben exactamente donde viven esto lleva a demostrar la mala fe de las partes demandantes, máxime que mi prohijada señora **MARIA MERCEDES MURCIA GUIO** reside en la siguiente dirección calle 5 B No. **87 F** – 27 Barrio patio Bonito de la ciudad de Bogotá, vivienda que es de propiedad de su compañero permanente el señor **RAUL PATARROYO GOMEZ** razón por la cual, me permito allegar el recibo publico donde aparece el nombre del esposo de **MARIA MERCEDES MURCIA GUIO** y la dirección exacta, así mismo, anexo la declaración extra juicio del señor **RAUL PATARROYO GOMEZ** que manifiesta que conviven en unión marital del hecho desde hace 35 años, y que conviven en esa dirección desde hace 4 años y que los demandantes tienen conocimiento con exactitud que el único sitio de domicilio es la dicha anteriormente.

En cuanto a la señora **MARIA JESUS MURCIA GUIO** también vive a pocas cuadras de la señora **ANA BEATRIZ GUIO MURCIA**, y cuenta con abonados telefónicos de su hermana, y también sabe dónde viven exactamente, pues la señora **MARIA JESUS MURCIA GUIO**, reside en al carrera 88 C-3-48 barrio Tocarema Patio Bonito de la ciudad de Bogotá, para lo cual, me permito allegar un recibo publico donde aparece el nombre del compañero permanente de la señora **MARIA JESUS MURCIA GUIO**, es decir, el señor **CARLOS ARMANDO RAIGOSA MONROY** y



Preciado Abogados y asociados

donde aparece la dirección correcta, así mismo, una declaración extrajudicial donde bajo la gravedad de juramento el señor **RAIGOSA MONROY** declara vivir con ella desde hace 20 años en la dirección anteriormente consignada y que los demandantes tienen conocimiento donde residen.

Respetado Juez, por lo anterior y atendiendo que efectivamente se evidencia por parte de la extrema activa una mala fe, por colocar una dirección errónea tanto en la demanda como en las notificaciones personales que se realizaron, para que mis prohijadas no contestaran la demanda y poder ejercer su derecho a la defensa y contradicción, este caso se encuentra viciado de nulidad por las irregularidades planteadas, desde el acto de notificación por notificar a unas direcciones que en la realidad no corresponden, ahora bien, observemos que los abonados celulares consignados en la demanda son los correctos porque si desconocían la dirección no se corroboró la información para de esa manera, corregir el error tanto solo cuando había pasado la etapa tan importante de contestar la demanda y el inventario de avalúos y bienes, el apoderado procedió a comunicarse con mis prohijadas y fue cuando se enteraron de la presente demanda.

Ahora bien, en sentencia SC1367-2022 Radicación n.º 11001-02-03-000-2018-02992-00 del 6 de junio del 2022 de la Corte Suprema Sala de Casación Civil magistrado ponente doctor **LUIS ALFONSO RICO PUERTA** se expresó lo siguiente:

“(…) Téngase en cuenta que, conforme lo disponía el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil –según el texto vigente para cuando se surtió la primera



Preciado Abogados y asociados

notificación del señor Müller Vásquez—, el emplazamiento procedía «cuando el interesado en una notificación personal manifieste bajo juramento, que se considerará prestado por la presentación de la solicitud, que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente y que éste no figura en el directorio telefónico, o que se encuentra ausente y no conoce su paradero, el juez ordenará el emplazamiento de dicha persona por medio de edicto (...)». Ese texto legal refleja que, dada su excepcionalidad, al emplazamiento solo es viable acudir cuando no existan posibilidades razonables de notificar de forma personal al demandado de «la primera providencia que se dicte en todo proceso». En consecuencia, si el actor dice al desgaire desconocer la ubicación de su contraparte, o no intenta elucidar el punto con mediana diligencia y cuidado, la actuación queda viciada de nulidad, en los términos que preveía el artículo 140-8 ejusdem —como lo declararon los jueces ordinarios—. En palabras del precedente, «dentro de las complejas connotaciones que a la lealtad procesal le suelen ser atribuidas, se destaca aquella en virtud de la cual se le impone al litigante la obligación de honrar la palabra dada, esto es, de no traicionar la confianza que el juez o las partes depositan en sus dichos. De las muchas manifestaciones que las partes deben hacer, adquiere particular importancia aquella por cuya virtud se le autoriza para que afirme que ignora la habitación y el lugar de trabajo del demandado, e, igualmente, que este no figura en el directorio telefónico, o que está ausente y se desconoce su paradero, todo ello con miras a que el juez decrete su emplazamiento en los términos del artículo 318 ibídem. Como es sabido, por mandato del artículo 314 del Código de Procedimiento Civil, debe hacerse personalmente la notificación al demandado o a su representante o apoderado judicial, del auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la



Preciado Abogados y asociados

primera providencia que se dicte en todo proceso, disposición con la cual quiso asegurarse el legislador que el demandado tuviera un conocimiento directo e inmediato de la causa adelantada en su contra, con el fin de garantizarle el cabal ejercicio del derecho de contradicción. De manera excepcional, y con miras a salvar el escollo que se le presenta al demandante que desconoce el paradero de su demandado, dispone el artículo 318 ejusdem que “...Cuando el interesado en una notificación personal manifieste bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente y que este no figura en el directorio telefónico, o que se encuentra ausente y no conoce su paradero, el juez ordenará el emplazamiento de dicha persona...” (...). Mas, como acaba de decirse, esta forma excepcional de convocar al litigio al demandado, por su propia naturaleza solo suple la notificación personal de que trata el artículo 314 idem, en la medida en que se satisfaga de manera exacta el supuesto factico que la norma prevé, es decir, que el demandante ignore la habitación o el lugar del trabajo del demandado. Pero esta nesciencia que exige la ley como supuesto de índole factual, vista a la luz de los principios éticos antedichos, no puede ser la ignorancia supina, es decir la de aquel negligente que no quiere saber lo que está a su alcance, o la del que se niega a conocer lo que debe saber, pues en estas circunstancias, es de tal magnitud su descuido que, frente a la confianza que tanto el juez como la parte le han depositado y que reclaman de él un comportamiento eal y honesto, equivale a callar lo que se sabe, es decir, es lo mismo que el engaño. De ahí que, luego de describirlo como un “comportamiento socarrón, notoria picardía que trasciende los límites de la ingenuidad” haya dicho la Corte: “...En conclusión, si de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil solo puede procederse al emplazamiento de



Preciado Abogados y asociados

quien debe ser notificado personalmente del auto admisorio de la demanda **cuando se ignore su habitación y el lugar de su trabajo, es claro que tal medio de notificar no puede emplearse cuando quien presenta la solicitud de emplazamiento si conoce esos lugares o al menos, cuando existen razonables motivos para inferir que no es posible desconocerlos...** (Sentencia de Octubre 23 de 1978)» (CSJ SC, 3 ago. 1995, rad. 4743; reiterada en CSJ SC, 4 jul. 2012, rad. 2010-00904-00). (...)”

Por todo lo anteriormente expresado amablemente me permito solicitar la nulidad de todo lo actuado por haber notificado a una dirección incorrecta y errónea, aun cuando los demandantes saben exactamente donde residen mis prohijadas y por lo cual se ordene, notificar de manera personal a mis prohijadas de manera correcta y con la dirección que exacta, por lo cual, me permito allegar los siguientes elementos probatorios que sirven de soporte para presentar mi petición:

1. Registro civil de la señora **MARIA JESUS MURCIA GUIO.**
2. Registro civil de la señora **MARIA MERCEDES MURCIA GUIO.**
3. Copia de la cedula de **MARIA JESUS MURCIA GUIO**
4. Copia de la cedula de **MARIA MERCEDES MURCIA GUIO.**
5. Recibo Publico de la dirección calle 5 B No. **87 F** – 27 Barrio patio Bonito de la ciudad de Bogotá donde reside la señora **MARIA MERCEDES MURCIA GUIO**
6. Recibo Publico de la dirección calle 5 B No. **87 F** – 27 Barrio patio Bonito de la ciudad de Bogotá donde reside la señora **MARIA MERCEDES MURCIA GUIO**

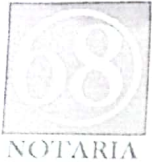


Preciado Abogados y asociados

7. carrera 88 C-3-48 barrio Tocarema Patio Bonito de la ciudad de Bogotá donde reside la señora **MARIA JESUS MURCIA GUIO.**
8. Declaración extrajuicio del señor **RAUL PATARROYO GOMEZ**
9. Declaración extrajuicio del señor **CARLOS ARMANDO RAIGOSA MONROY.**
10. Poder para actuar suscrito por **MARIA MERCEDES MURCIA GUIO.**
11. Poder para actuar suscrito por **MARIA JESUS MURCIA GUIO.**

Sin otro particular me suscribo,

CHRISTIAN CAMILO PRECIADO RAIGOSA
C.C. 1.030.537.911 de Bogotá
T.P. 341.776 del C.S de la judicatura
cpreciado.raigosa@gmail.com
Cel.3144607524



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989



No. 8829

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día miércoles, 02 de agosto de 2023, ante el Doctor **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE ESTE CIRCULO, Compareció: **CARLOS ARMANDO RAIGOSA MONRROY**, Mayor de edad e identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 79.499.182 expedida en Bogotá, ocupación u oficio, Técnico electricista, de estado civil, soltero con unión marital de hecho, domiciliada(o) en la carrera 88 C No, 3-48 barrio Tocarema 4 piso localidad 8 en la ciudad de Bogotá, Teléfono, 3132028067, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989** Artículo 1 Numeral 130, y artículo 389 CPP. y manifestaron. -----

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. -----

SEGUNDO.- Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente: -----

Que en mi condición de compañero permanente de la señora **MARIA JESUS MURCIA GUIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.750.107 expedida en Fontibón, manifiesto que convivimos en unión marital de hecho, desde hace 20 años de manera permanente e ininterrumpida domiciliados desde hace 20 años en la carrera 88 C No, 3-48 barrio Tocarema 4 piso, localidad 8 en la ciudad de Bogotá, sitio donde se reciben todos los envíos, notificaciones, los recibos públicos.-----

TERCERO: por lo tanto, manifiesto que los señores **ANA BEATRIZ MURCIA GUIO, DANIEL ALEXANDER PATARROYO, JULIO CESAR MURCIA Y ALBERTO ALEJANDRO MURCIA**, en calidad de hermana legítima y sobrinos respectivamente de mi compañera antes mencionada tienen el conocimiento con exactitud que el único sitio de domicilio nuestro es en la dirección ya dicha y si enviaron notificaciones a direcciones erradas solo fue culpa de ellos puesto que nunca llegaron al sitio que era y por supuesto no se tuvo conocimiento de ningún proceso, por lo anterior mi compañera no asistió a ninguna de las citaciones ya que nunca se enteró de que la requerían para ello.-----

ESTA DECLARACION SE RINDE PARA PRESENTARLA A : **QUIEN INTERESE.PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.** -----

RESOLUCIÓN 2872 E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 04 DEL 16 DE MARZO DE 2020.- -----

PARAGRAFO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a el (la) señor (a) NOTARIO (A). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado. **Nota: Después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará a reclamación alguna.**-----

EL (LOS) DECLARANTE(S),

C.C. No 79.499.182


JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA





DERECHOS NOTARIALES
COBRADOS \$ 16.500
RESOLUCION 387 DEL 23/01/23
IVA \$ 3.135

Src

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

4814222

685313 07768

NOTARIA QUINTA - - - - - BOGOTÁ D.E. - - - - - 1005

MURCIA - - - - - GUÍO - - - - - MARIA JESUS - - - - -

PEREIRA - - - - - X - - - - - 19 MARZO - - - - - 1.208

COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTÁ D.E. - - - - -

BARRIO LA ESMERALDA - - - - - 2pm

DECLARACIONES JUZGADO CIVIL DEL CI GUÍO - - - - -

GUÍO PEREZ - - - - - ANA BEATRIZ - - - - - 37

C.C. 41.798.799 de Bogotá - - - - - COLOMBIANA - - - - - HOGAR - - - - -

MURCIA GARCIA - - - - - JORGE ALBERTO - - - - - 38

C.C. 113881 de Bogotá - - - - - COLOMBIANA - - - - - MECANICO AUTOMOTRIZ

C.C. # 113881 de Bogotá - - - - -

Calle 17 No. 54 25 de Bogotá - - - - -

JORGE ALBERTO GARCIA GARCIA

14 ENERO - - - - - 1.980

ORIGINAL PARA LA DEUDA DE REGISTRO CIVIL

por la autenticidad del documento, deberá ingresar a <https://registro.notarias5.com.co/csv> e ingresar el CSV: 6C6463ECS65129D114051

23.07.24 15:10:13 -05:00

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 25 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya tenencia tomo.

[Handwritten signature]

NOTAS



verificar la autenticidad del documento, deberá ingresar a <https://registro.notaria5.com.co/csv> e ingresar el CSV: 6C6463ECS65129D114051
i: 2023.07.24 15:10:13 -05:00

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y EL DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 4814222

CODIGO VERIFICACIÓN CSV: 6C6463ECS65129D114051



LA VALIDEZ DE ESTA COPIA AUTÉNTICA PUEDE SER VERIFICADA ESCANENADO EL CODIGO QR, O INGRESANDO EL CODIGO CSV EN <https://registro.notaria5.com.co/csv/>

BOGOTA D.C.; 24-07-2023 (DD-MM-AAAA)
CON DESTINO AL INTERESADO



ANDRES HIBER AREVALO PACHECO

NOTARIO QUINTO (5o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

AVISO LEGAL: Este documento contiene información confidencial de la Notaria Quinta de Bogotá. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le aplique. Si ha recibido este documento por error, por favor infórmenos a notariaquintabogota@gmail.com y bórrelo. Si usted no es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido y en general sobre la información de este documento, a no ser que exista una autorización explícita.

Señores:

JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
JUEZ CONSTITUCIONAL
E. S. D.

ASUNTO: Otorgamiento de poder Proceso de sucesión
RADICADO: No Ref.2021-603

MARIA JESUS MURCIA GUIO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No 39.750.107 obrando en nombre propio, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto derecho es posible al Doctor **CHRISTIAN CAMILO PRECIADO RAIGOSA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.537.911 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 341.776 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice todos los actos de defensa en el proceso radicado 2021-603 con ocasión a el proceso de sucesión en donde me encuentro como parte demandada, ante los Jueces Constitucionales ante la eventualidad de interponer acciones de Tutela o Habeas Corpus con ocasión a este proceso.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para, interponer nulidades, recursos, conciliar, incidentes, aportar pruebas, asistir a todas las audiencias, realizar derechos de petición, presentar el inventario de avalúos y bienes, presentar acciones de tutela, recibir, transigir, conciliar, entregar, resciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar medidas cautelares, plantear principio de oportunidad, y tramitar cualquier figura jurídica tendiente a la defensa del acusado, adelantar todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del presente poder especial, llegado el caso firmar las aclaraciones, correcciones y modificaciones a que hubiere lugar y en general todas las necesarias e inherentes para el buen desarrollo del presente poder especial conforme al artículo 77 del Código General del proceso y demás normas que regulan la materia del trámite sucesión.

Así mismo, conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 que adopta como permanente el decreto 806 del 2020, amablemente, me permito informar que la dirección de notificación electrónica de mi apoderado es el correo cpreciado.raigosa@gmail.com, y abonado telefónico 3144607524.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente mandato conferido.

NOTAR
R.C.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente mandato conferido.

Atentamente


MARIA JESUS MURCIA GUIO
C.C No. 39.750.107

Acepto:


CHRISTIAN CAMILO PRECIADO RAIGOSA
T.P. 341.776 del C.S de la Judicatura
cpreciado.raigosa@gmail.com
Cel.3144607524



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
El Notario hace constar que el escrito que
antecede fue presentado personalmente

por
MURCIA GUIO MARIA JESUS
Identificado con C.C. 39750107

y declara que su contenido es cierto y
que es suya la firma puesta en el, en
constancia firma Autorizó el
tratamiento de sus datos personales al
ser verificada su identidad cotejando
sus huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil

Siendo el día 2023-07-28 12:38:17




FIRMA
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
iyp26

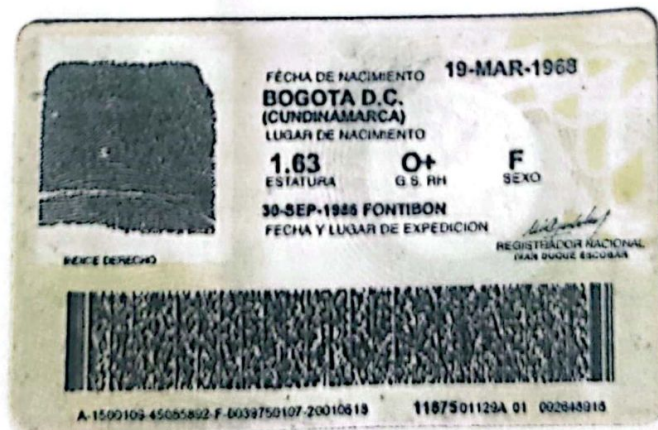
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria
68
Círculo de
Bogotá



Notaria Seenta y Ocho
Notaria 68 del Círculo de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ, D.C.
JUL 28 2023



CEL: 3166695063.
DPIE: KRA 88 CN^o 3-248

En extensión de 6.00 Mtrs., con el lote 5

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUA

NOTARIA 68 DE BOGOTÁ 11001068
JORGE RICO GRILLO
11427103 -4
CALLE 37 SUR NRO. 78 H 33
PBX 7439672/73/74
RESPONSABLE IMPTO SOBRE LAS VENTAS-IVA

FACTURA DE VENTA FVR-263487
FECHA 27/Jul/2023 9:51 am

CONCEPTO	FACTURACION	CANT	VALOR
Autenticacion Firma	1		\$ 2,400
Folios Adicionales	2		\$ 480
Subtotal:			\$ 2,880
IVA:			\$ 547
TOTAL:			\$ 3,427

FORMA DE PAGO: Efectivo

NT 2222222222-7
CONSUMIDOR FINAL

Recibido: \$ 10,000
Cambio: \$ 6,573

Olga Lucia Rubiano Hernandez

Recibido a Conformidad:

Hora:

Resolucion I.C.A 304
Resolución 18764047353080 de FVR 2534
92 hasta FVR 900000 vigente desde 2023
-04-11 hasta 2023-10-11

Impresor: Corporación Avance
NIT. 804010424-9
SIGNO MR! Resol. SIC 18886 2017-04-19

ASOCIADOS

E FAMILIA DE BOGOTÁ

I.

mento de poder Proceso de sucesión
021-603

IA GUIO, mayor de edad, domiciliada y residenciada
identificada con cédula de ciudadanía No 51.788.054
io, respetuosamente manifiesto a ustedes, que
IAL AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto derecho es
N CAMILO PRECIADO RAIGOSA, mayor de edad,
esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía
en la ciudad de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta
Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi
ice todos los actos de defensa en el proceso radicado
proceso de sucesión en donde me encuentro como
Jueces Constitucionales ante la eventualidad de
o Habeas Corpus con ocasión a este proceso.

nente facultado para, interponer nulidades, recursos,
pruebas, asistir a todas las audiencias, realizar
r el inventario de avalúos y bienes, presentar acciones de
liar, entregar, resciliar, desistir, sustituir, renunciar,
utelares, plantear principio de oportunidad, y tramitar
ante a la defensa del acusado, adelantar todos los

trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del presente poder especial,
llegado el caso firmar las aclaraciones, correcciones y modificaciones a que hubiere
lugar y en general todas las necesarias e inherentes para el buen desarrollo del
presente poder especial conforme al artículo 77 del Código General del proceso y
demás normas que regulan la materia del trámite sucesión.

Así mismo, conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 que adopta como
permanente el decreto 806 del 2020, amablemente, me permito informar que la
dirección de notificación electrónica de mi apoderado es el correo
cpreciado.raigosa@gmail.com, y abonado telefónico 3144607524.

cpreciado.raigosa@gmail.com

Teléfono 3144607524
Bogotá D.C. - 2023.

NOTARIA 68 DE BOGOTÁ 11001068
JORGE RICO GRILLO
11427103 -4
CALLE 37 SUR NRO. 78 H 33
PBX 7439672/73/74
INSENSIBLE IMPTO SOBRE LAS VENTAS-IVA

RA DE VENTA FVR-283487
27/Jul/2023 9:51 am

PTO FACTURACION	CANT	VALOR
Emision Firma	1	\$ 2,400
Emisiones Adicionales	2	\$ 480
Subtotal:		\$ 2,880
IVA:		\$ 547
TOTAL:		\$ 3,427

DE PAGO: Efectivo

222222222-7
MIDOR FINAL

Recibido: \$ 10,000
Cambio: \$ 6,573

Olga Lucia Rubiano Hernandez

ido a Conformidad:

Resolucion I.C.A 304
Resolucion 18764047353080 de FVR 2534
hasta FVR 900000 vigente desde 2023
-04-11 hasta 2023-10-11

Impresor: Corporación Avance
NIT. 804010424-9
NO MR! Resol. SIC 18886 2017-04-19

ASOCIADOS

E FAMILIA DE BOGOTÁ

imiento de poder Proceso de sucesión
1021-603

IA GUIO, mayor de edad, domiciliada y residenciada
identificada con cédula de ciudadanía No 51.788.054
io, respetuosamente manifiesto a ustedes, que
IAL AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto derecho es
N° CAMILO PRECIADO RAIGOSA, mayor de edad,
esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía
en la ciudad de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta
Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi
ice todos los actos de defensa en el proceso radicado
proceso de sucesión en donde me encuentro como
Jueces Constitucionales ante la eventualidad de
o Habeas Corpus con ocasión a este proceso.

nente facultado para, interponer nulidades, recursos,
pruebas, asistir a todas las audiencias, realizar
r el inventario de avalúos y bienes, presentar acciones de
liar, entregar, resciliar, desistir, sustituir, renunciar,
utelares, plantear principio de oportunidad, y tramitar
ante a la defensa del acusado, adelantar todos los

trámite necesarios para el cumplimiento del objeto del presente poder especial,
llegado el caso firmar las aclaraciones, correcciones y modificaciones a que hubiere
lugar y en general todas las necesarias e inherentes para el buen desarrollo del
presente poder especial conforme al artículo 77 del Código General del proceso y
demás normas que regulan la materia del trámite sucesión.

Así mismo, conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 que adopta como
permanente el decreto 806 del 2020, amablemente, me permito informar que la
dirección de notificación electrónica de mi apoderado es el correo
cpreciado.raigosa@gmail.com, y abonado telefónico 3144607524.

cpreciado.raigosa@gmail.com

Teléfono 3144607524
Bogotá D.C. - 2023.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente mandato conferido.

Atentamente,


MARIA MERCEDES MURCIA GUIO
C.C No 51.788.054

Acepto:


CHRISTIAN CAMILO PRECIADO RAIGOSA
T.P. 341.776 del C.S de la judicatura
cpreciado.raigosa@gmail.com
Cel.3144607524

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que
antecede fue presentado personalmente
por:
MURCIA GUIO MARIA MERCEDES
Identificado con C.C. 51788054

y declara que su contenido es cierto
y que es suya la firma puesta en el
en constancia firma.

Siendo el día 2023-07-27 09:47:31

  4212-e5f81148

x Mercedes Murcia
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
jxkwi

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria
68
Circulo de
Bogotá

Resolución No. 2972, e instrucción
administrativa No. 004 de 1994
16 de Marzo de 2020.



JORGE HERNANDO RICO G.
Notario.
Bogotá D.C.
cpreciado.raigosa@gmail.com
Teléfono 3144607524
Bogotá D.C. – 2023.



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989



No. 8833

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día miércoles, 02 de agosto de 2023, ante el Doctor **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE ESTE CIRCULO, Compareció: **RAUL PATARROYO GOMEZ**, Mayor de edad e identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 79.389.387 expedida en Bogotá, ocupación u oficio, independiente, de estado civil, soltero con unión marital de hecho, domiciliada(o) en la calle 5 B No. 87 F-27 barrio Patio bonito 3 sector localidad 8 en la ciudad de Bogotá, Teléfono, 3114512579, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989** Artículo 1 Numeral 130, y artículo 389 CPP. y manifestaron. -----

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. -----

SEGUNDO.- Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente: -----
Que en mi condición de compañero permanente de la señora **MARIA MERCEDES MURCIA GUIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.788.054 expedida en Bogotá, manifiesto que convivimos en unión marital de hecho, desde hace 35 años de manera permanente e ininterrumpida domiciliados desde hace 4 años en la calle 5 B No. 87 F-27 barrio Patio bonito 3 sector localidad 8 en la ciudad de Bogotá, sitio también donde se reciben todos los envíos, notificaciones, los recibos públicos.-----

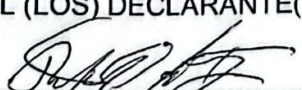
TERCERO. De igual manera declaro que los señores **ANA BEATRIZ MURCIA GUIO, DANIEL ALEXANDER PATARROYO, JULIO CESAR MURCIA Y ALBERTO ALEJANDRO MURCIA**, en calidad de hermana legítima y sobrinos respectivamente de mi compañera antes mencionada tienen el conocimiento con exactitud que el único sitio de domicilio nuestro es en la dirección ya dicha y si enviaron notificaciones a direcciones erradas solo fue culpa de ellos puesto que nunca llegaron al sitio que era y por supuesto no se tuvo conocimiento de ningún proceso, por lo anterior mi compañera no asistió a ninguna de las citaciones ya que nunca se enteró de que la requerían para ello.-----

ESTA DECLARACION SE RINDE PARA PRESENTARLA A : **QUIEN INTERESE PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.** -----

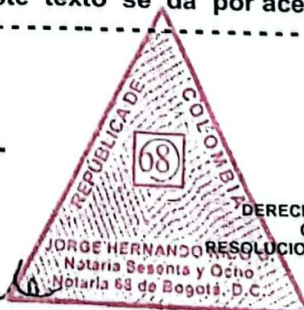
RESOLUCIÓN 2872 E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 04 DEL 16 DE MARZO DE 2020. -----

PARAGRAFO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a el (la) señor (a) NOTARIO (A). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado. **Nota: Después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará a reclamación alguna.**-----

EL (LOS) DECLARANTE(S),


C.C. No 79.389.387


JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTÁ



SL

DERECHOS NOTARIALES
COBRADOS \$ 16.500
RESOLUCION 387 DEL 23/01/23
IVA \$ 3.135

Src



TEL 3229445740.

CAIXE SB N° 87 F-27.



Cuenta o
Referencia de pago:

62698982

vanti✓

Más formas de avanzar

Vanti S.A. ESP.

Cliente: CARLOS ARMANDO RAIGOSO

Ruta: 0011610114705005300

Dirección: KR 88C 3 0048 01 00102

Municipio: BOGOTÁ

Sector: PATIO BONITO

Código Sector 402

Código Postal: 000000

Lote: P17GN

Medidor No.: 5007116-3232573

120374

vanti✓
Listo

CUPO DISPONIBLE:

\$ 3.480.000

DEL 29 DE JULIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

AGOSTO
ALKOSTO
ANIVERSARIO

Con tu cupo

vanti✓
Listo

Aprovecha las ofertas
de aniversario comprando
con tu cupo Vanti Listo
y paga a cuotas a través
de tu factura de gas.

Consulta tu cupo
en www.vantilisto.com

*Vanti Listo es la marca que identifica el servicio de financiación no bancaria ofrecido por el Grupo Vanti. Consulta las políticas de financiación en: vantilisto.com/politicasdefinanciacion. Publicidad a cargo de Vanti S.A. E.S.P., Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P., Gasoriente S.A. E.S.P. y Gasnacer S.A. E.S.P.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos



Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes
7 a.m. a 6 p.m.
Sábado
7 a.m. a 1 p.m.



Línea de Atención de Emergencias
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164





¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código



Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

3353088-2

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 731931117-3

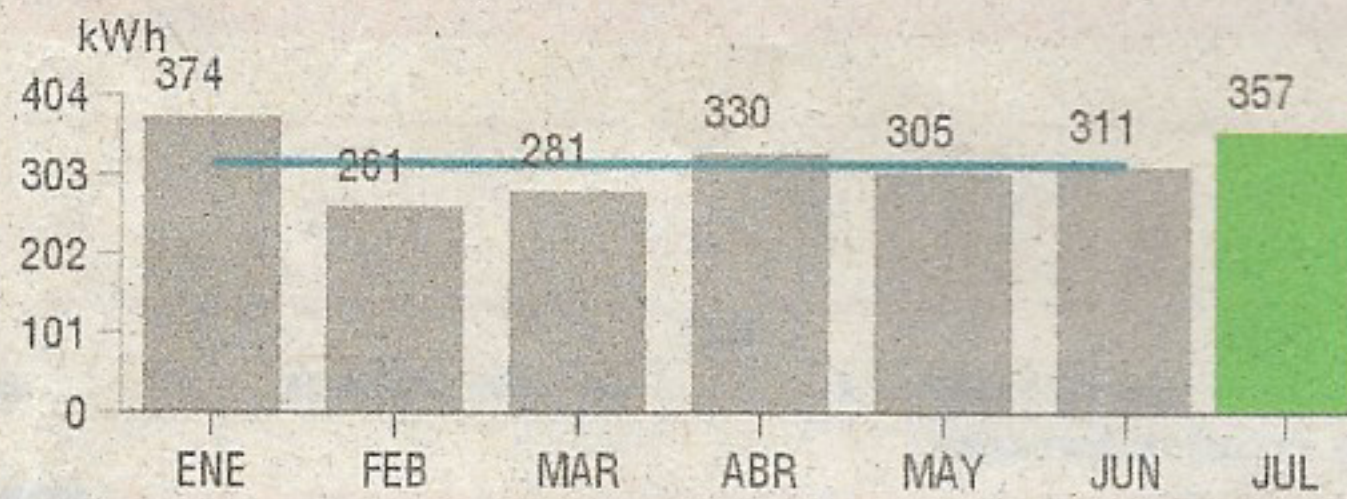
CLIENTE

66489

RAUL PATARROYO GOMEZ
CL 5 B NO 87 F - 27 AP 102

BOGOTÁ, D.C.
PATIO BONITO III

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO
\$798.50

CONSUMO DIARIO:
10.8 kWh

VALOR DIARIO:
\$7,066

PERÍODO FACTURADO:
09 JUN/2023 A 12 JUL/2023

DÍAS
FACTURADOS: 33

CONSUMO MES
357 kWh

CONSUMO PROMEDIO
ULTIMOS 6 MESES:
316 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial RUTA REPARTO: 1000 3 12 310 0795
ESTRATO: 2 RUTA LECTURA: 1000 3 12 310 0497
CARGA KW: 1 MANZANA DE LECTURA: MS00456603
FACTOR: 1 MEDIDOR NO: 121637
MEDIDOR NO:



Este mes tuvimos acceso a la **LECTURA DE TU MEDIDOR** y tu **CONSUMO** de energía se encuentra dentro de lo habitual!



defensor@enel.com | denuncias@enel.com

**Si necesitas ayuda,
comúnicate con nosotros.**

- 1 A través de nuestra línea telefónica **601 5 115 115**, canales digitales o centros de servicio.
- 2 De no ser resuelta, entra a la página web en la sección del Defensor del Cliente.
- 3 Escribenos a defensor@enel.com o denuncias@enel.com
- 4 Trabajaremos en una solución para tu solicitud.



Contáctanos

Enel Colombia

@EnelClientesCO

Chat de servicio en www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html
Formulario PQRs en www.enel.com.co, sección Hogares y haz click en Radicación de Peticiones, Quejas o Reclamos.
App Enel Clientes Colombia
316 890 6003

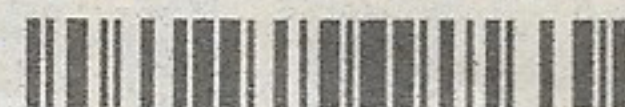
ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE
Bogotá y Cundinamarca
601 5 115 115

EMERGENCIAS
115 Gratuito las 24 horas.

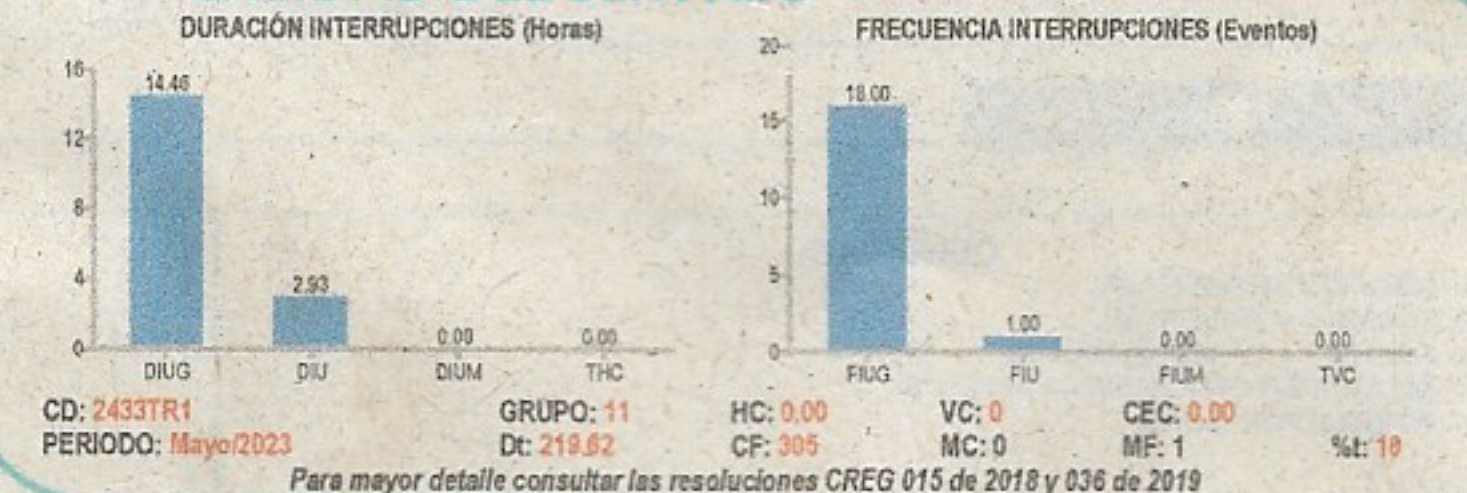
ASEO
SERVICIO AL CLIENTE
110

DENUNCIAS
601 5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>
defensor@enel.com



CALIDAD DEL SERVICIO

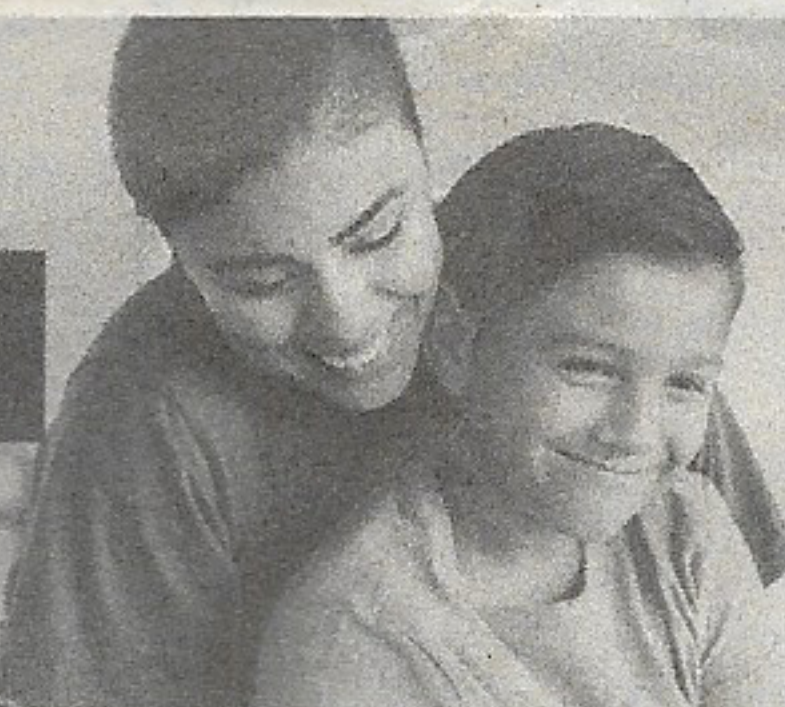


COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo: Vigencia: JUN/2023
G:372.14 T: 50.70 D: 254.33 CV: 68.70 PR: 70.59 R: 14.86 CF: 0.00 / \$831.34 Costo kWh Mes
Tarifa aplicada Opción Tarifaria 798.50 Costo kWh Mes
ACTIVIDAD ECONOMICA 3514 Comercialización de Energía Eléctrica. Tarifa 11.04 por kWh. Somos autogestores según Resolución No. 0547 de 26 de enero de 2002. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999.
Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994 y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115 o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.
Omnipotencia de red: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 01 2220 de 26 de diciembre de 2002.
Sobre el acto de suspensión pública al recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual deberá presentarse ante la Empresa proveedora a la suspensión del servicio.
Esta factura da fe sobre el pago de la energía eléctrica suministrada y no es un documento de pago. En cumplimiento de la resolución CREG 015 de 1999, la cual modificó el Código de Comercio, se establecieron obligaciones y responsabilidades de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información se invita a consultar en nuestra página web www.enel.com.co o comunicarse a la línea (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115 o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.
FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA: 17 JUL 2023

ZONA PRIVADA DE LA PÁGINA WEB

Gestiona tu cuenta de energía y realiza trámites del servicio en línea.
Regístrate gratis en <https://www.enel.com.co/es/personas/registro.html>

**¡Qué bien
se siente vivir
acompañado!**



Asistencia
Protección Hogar

Asistencia
Doctor 360

Asistencia
Funeral 360

Adquírelas llamando
al (601) 744 7474
o en www.enelxstore.co

enel x

¿Cómo pagar tu factura?

Red Distrital

Centros de Servicio

Código QR



Medios virtuales de Pago



Billetera Virtual



Corresponsales Bancarios



Almacenes de Cadena



**Por restricciones sanitarias registramos cierres de los puntos de recaudo en algunos de nuestros Centros de Servicio. Consulta nuestra página en www.enel.com.co para más información. No se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPERCAD Suba, SUPERCAD Bosa y CADE Toberín. Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que emita el datáfono como soporte de pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.